

## Atención a personas trans en el servicio de salud: las circulares 21 y 34<sup>1</sup>

Las circulares 21 y 34 son recursos legales que instruyen sobre la atención de personas trans<sup>2</sup> en la red asistencial de salud en la atención primaria como en especialidades. Estos buscan contribuir a un acceso oportuno y equitativo de las personas trans a la atención de salud. A continuación, se explican brevemente estas circulares según los aspectos que regula y debiesen implementarse:

### 1. Identificación y trato de la persona trans

Los establecimientos deben considerar el nombre social y la identidad de género de la persona trans, es decir, el nombre y el género con el cual la persona se identifica, independiente de su nombre y sexo legal que figura en su carnet. El nombre social debe utilizarse durante el trato y la atención.

Al momento de identificarse una persona trans se le debe preguntar tanto su nombre legal como su nombre social para tener el conocimiento de esto, por lo que si una persona no sabe que se puede utilizar el nombre social se le debe informar sobre esto y preguntarle como prefiere ser tratado/a.

### 2. Registros escritos de la persona trans

Los registros médicos escritos, ya sean fichas clínicas, orden de exámenes, recetas, tarjeteros, interconsultas, brazaletes de identificación, y cualquier otro, deben contemplar en primer lugar el nombre legal de la persona y luego el nombre social con el que la persona se identifica.

### 3. Hospitalización de la persona trans

La asignación del sector de hospitalización (sector hombres o mujeres) se hará según el género con el que la persona se identifica, como también de la disponibilidad del establecimiento.

Sobre las hospitalizaciones en unidades críticas, la información del estado de salud del paciente podrá entregarse a personas cercanas no necesariamente familiares.

### 4. Otras consideraciones

Para una oportuna atención el equipo médico debe tener en cuenta antecedentes de los tratamientos hormonales utilizados por el o la paciente, ya sea con o sin indicación médica, como también antecedentes quirúrgicos y uso de implantes.

Para facilitar la implementación de un buen trato a personas trans, que respete su identidad de género, el Ministerio de Salud ha elaborado una serie de orientaciones técnicas a tener en cuenta al implementar la circular 21<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> La circular 34 es del año 2011, mientras que la circular 21, vigente desde 2012, es una reiteración de esta. Para mayor información sobre la circular 21 dirigirse a: [https://diprece.minsal.cl/wrdprss\\_minsal/wp-content/uploads/2015/01/CIRCULAR-21-Reitera-Atenci%C3%B3n-de-personas-trans.pdf](https://diprece.minsal.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2015/01/CIRCULAR-21-Reitera-Atenci%C3%B3n-de-personas-trans.pdf) y a: [http://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2018/12/INFOGRAFIA-Circular21\\_2-1.pdf](http://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2018/12/INFOGRAFIA-Circular21_2-1.pdf). Para mayor información sobre la circular 34 dirigirse a: <https://saludtranschile.files.wordpress.com/2012/09/circular-nc2b0-34.pdf>

<sup>2</sup> La circular 21 aparte de personas trans incluye a travestis y a intersex. Información proveniente de: <https://www.indh.cl/ministerio-de-salud-emite-nueva-circular-no-patologizante-para-el-respeto-de-las-personas-trans/>

<sup>3</sup> Para mayor información sobre estas orientaciones técnicas dirigirse a: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/03/Orientaciones-t%C3%A9cnicas-protocolo-personas-trans.pdf>